



**ORGANIZACION
PANAMERICANA
DE LA SALUD**



**ORGANIZACION
MUNDIAL
DE LA SALUD**



XXXVI Reunión

Washington, D.C.
Septiembre 1992

XLIV Reunión

Tema 2.9 del programa provisional

CD36/6 (Esp.)
3 agosto 1992
ORIGINAL: INGLES

**SELECCION DE TRES GOBIERNOS MIEMBROS FACULTADOS PARA
DESIGNAR UN REPRESENTANTE QUE FORME PARTE DEL CONSEJO DE
COORDINACION INTERNACIONAL DEL INSTITUTO PANAMERICANO DE
PROTECCION DE ALIMENTOS Y ZONOSIS (INPPAZ)**

El 15 de noviembre de 1991, se suscribió el acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y la Organización Panamericana de la Salud para el establecimiento del Instituto Panamericano de Protección de Alimentos y Zoonosis (INPPAZ) en Buenos Aires, Argentina.

Bajo el tema 5.8 del programa (Documento CD36/18) se presenta un informe sobre el establecimiento y las actividades iniciales del INPPAZ.

El Artículo 6 del acuerdo de establecimiento del INPPAZ estipula la integración de un Consejo de Coordinación Internacional cuyas funciones son: informar al Director de la OPS en cuanto a la orientación de las prioridades y estrategias de acción de las actividades del Instituto, evaluar periódicamente sus actividades y velar por el cumplimiento del acuerdo.

De conformidad con el acuerdo, el Consejo de Coordinación Internacional estará integrado por: a) dos (2) miembros designados por el Gobierno de la República Argentina que representen a la Secretaría de Salud y al Servicio Nacional de Sanidad Animal; b) dos (2) miembros designados por el Director de la OPS; c) tres (3) miembros representantes de otros gobiernos designados por el Consejo Directivo de la Organización conforme a un sistema rotativo análogo al utilizado para la elección de los integrantes del Comité Ejecutivo del Consejo Directivo de la Organización, y d) un (1) representante de cada una de las organizaciones que participen, conforme a lo establecido en el numeral 2.2 del Artículo 3 del acuerdo.

El propósito de este tema del programa es solicitar que la XXXVI Reunión del Consejo Directivo de la OPS seleccione tres (3) Gobiernos Miembros que estarán facultados para designar un representante que forme parte del Consejo de Coordinación Internacional del INPPAZ. Aunque la duración normal de las funciones de los miembros será de tres años, se propone seleccionar inicialmente esos Gobiernos Miembros para sendos mandatos de uno, dos y tres años, respectivamente, con el fin de evitar que todos ellos sean reemplazados en el mismo año, de conformidad con los términos del Artículo 6.